



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante eliminado con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Confidencial

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600061724** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Septiembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Qué acciones, políticas y programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendiendo este conforme a; LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 29. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Artículo 5 Artículo 9 Artículo 18 LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 11, fracción VII Artículo 29 LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca, INSADIS y a Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social.

Se anexa la información solicitada.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 24 de Septiembre de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



RESPUESTA

Con fundamento en los artículos 27 fracción VIII y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se informa:

Solicitud de Información	Respuesta
<p>Qué acciones, políticas y programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendiéndolo conforme a; LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 29. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Artículo 5 Artículo 9 Artículo 18 LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 11, fracción VII Artículo 29 LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO</p>	<p>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., tiene como objeto aplicar la política pública municipal en materia de asistencia social para mejorar la calidad de vida de las personas a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar, a través de la atención profesional y especializada que fomenta el desarrollo integral de la familia, por lo que respecto a su competencia se informan las acciones que actualmente se desarrollan en las direcciones correspondientes:</p> <p>En materia de Niñas, Niños y Adolescentes: La Dirección de Asistencia Jurídico Familiar adscrita a este Sistema DIF Salamanca cuenta con las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restitución de derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Municipio de Salamanca, Gto. 2. Protección y Restitución de Derechos Vulnerados a Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en el Municipio de Salamanca, Gto., encaminado a colaborar con otras autoridades por la vulneración de derechos de NNA y coadyuvar en la protección

y restitución de los derechos de los NNA en todo juicio judicial o administrativo.

3. Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de un Proceso Judicial mediante convivencias supervisadas, entrega-recepción de NNA, Peritajes Psicológicos y de Trabajo Social, así como de atención jurídica a través de juicios en defensa de los derechos de NNA.

En materia de adultos mayores:

La Dirección de Asistencia Jurídico Familiar da atención a reportes de Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad, derivando en denuncias ante el Ministerio Público y/o en resguardo del Adulto Mayor en caso de así requerirse.

La Dirección de Adultos Mayores también, adscrita a este Sistema DIF Salamanca trabaja mediante talleres productivos, actividades de prevención al deterioro cognitivo, actividades físicas-deportivas y servicios proporcionados enfocados en Adultos Mayores.

Con número de folio de la solicitud: 110197600061724.
Nombre del solicitante: Paulina.

“Requiere se le informe qué acciones políticas y programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendiendo este conforme a; LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS , NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 29. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Artículo 5, Artículo 9, Artículo 18. LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO artículo 11, fracción VII. Artículo 29 LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUAMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

R: Atendiendo su solicitud de información, tengo a bien hacer de su conocimiento que en el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad se trabaja para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por lo que en la presente administración se han realizado y reforzado diferentes acciones garantizando el desarrollo y prevención de cualquier conducta que atente contra su supervivencia como lo marca el Artículo 29.

- Acciones fortalecidas en niñas, niños y adolescentes con discapacidad: terapia de lenguaje, estimulación múltiple temprana, psicología, terapia física, charlas de sensibilización, talleres, participación en programas de radio, actividades esenciales para la vida diaria, canalizaciones con acciones y estrategias en diferentes Instituciones públicas y privadas así como con diferentes Entes Municipales (DIF, CAISES, SEG, INGUDIS).

Las acciones implementadas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores como lo establece el Artículo 5 en el cual menciona de la integridad, dignidad y preferencia.

VI.- De la asistencia Social.

A) Ser sujeto de programas de asistencia social en caso de Discapacidad.

- INSADIS no cuenta con recurso para dar apoyos sociales.

Artículo 9.

Las acciones implementadas en ISADIS son garantizando el acceso al servicio de salud, educación así como programas que promuevan su bienestar y desarrollo integral de las personas adultas mayores.

- Atención médica con el especialista en rehabilitación física, psicología, canalizaciones para órtesis, prótesis, cirugía de cataratas, aparatos auditivos, médicos en audiología, oftalmólogos, capacitación para en trabajo coordinado con CECATI, realizando el acompañamiento personal con el área de Trabajo Social.
- Los adultos Mayores que deseen iniciar o concluir algún nivel de escolaridad, son canalizados al INAEBA, CAED, CECATI y UVEG.

Artículo 18.

II. Personas Adultas Mayores con Discapacidad (recibir programas de atención física en Rehabilitación).

- INSADIS cuenta con Médico Especialista en Rehabilitación y con Licenciados y Licenciadas en Terapia Física quienes se encargan de brindar las sesiones otorgando todas las facilidades.

III. Programas para la prevención y promoción de la salud a fin de prevenir la discapacidad.

- INSADIS gestiona acciones beneficiando a este sector a través de charlas como lo son: prevención de la discapacidad, higiene de columna, prevención de escaras.

Las acciones implementadas en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Artículo 11 fracción VII.

- Con Empresas del sector Público y Privado así como con diferentes Entes Municipales favoreciendo la promoción de medidas a efecto de favorecer las obligaciones laborales que no interrumpan el proceso de rehabilitación física de las Personas con Discapacidad como lo son; charlas de sensibilización con personal administrativo (Gerentes y R.H) logrando empatía con el empleado que tiene discapacidad.



Las acciones implementadas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y Los Municipios de Guanajuato en su Artículo 29 menciona que tiene a su cargo la integración, operación y actualización del padrón Estatal de beneficiarios del programa de desarrollo social y humano, con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia de los programas sociales. Los ayuntamientos remitirán a través del área administrativa correspondiente la información relativa a dichos programas, cuando se ejercen recursos Federales o Estatales.

- Se informa que en INSADIS no se entregan apoyos sociales.





DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

“Que acciones, políticas y programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendido este conforme a; LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 29. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Artículo 5 Artículo 9 Artículo 18 LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 11, fracción VII Artículo 29 LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO” (SIC).

Después de una búsqueda exhaustiva de archivo y un análisis del marco normativo de esta Dirección General se informa:

- Que todas y cada una de las actividades que se llevan a cabo en esta dependencia, así como en sus unidades administrativas contempla el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- En lo que respecta a los derechos de las personas adultas mayores, las actividades que emprende la Dirección General y sus unidades administrativas contemplan el que los adultos mayores vivan en entornos más seguros, dignos y decorosos que cumplan en cierta medida con sus necesidades y requerimientos.
- En lo que respecta a las personas con discapacidad esta Dirección General no ha realizado apoyos económicos a personas cuidadoras de personas con discapacidad.